



VISTOS:

El Oficio N° D980-2025-GR.CAJ/CAR-AISA, de fecha 25 de noviembre de 2025; Oficio N°1843-2025-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 28 de noviembre de 2025; Informe N°D152-2025-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 28 de noviembre de 2025; Oficio N°D313-2025-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 02 de diciembre de 2025; Oficio N°D1153-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 04 de diciembre de 2025; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°3291 de fecha 02 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15**, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de **ENCARGO**, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;

Que, asimismo, la **Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA"**, tiene por finalidad Establecer lineamientos y procedimientos que orienten la entrega, uso, control y rendición documentada de los fondos otorgados a los funcionarios y servidores del Gobierno Regional Cajamarca, para el desarrollo de diversas actividades conforme a la normatividad vigente;

Que, mediante Análisis Situacional Nivel Inicial, Primario y Secundario, realizado por el Director (e) Centro de Acogida Residencial Aldea Infantil San Antonio, señala que el CAR Aldea Infantil "San Antonio" *actualmente cuenta con 14 Niños, Niñas y Adolescentes en edad escolar en el nivel inicial y primario y secundario albergados y distribuidos en 12 hogares; de los cuales 03 corresponden al nivel inicial, 09 al nivel primario, y 01 en CEBE y 01 en secundaria, de los cuales aún están pendiente de pago sus cuotas no programada, (...) Con el pago de estas cuotas programadas se cubrirá el total de deudas pendientes en las diversas instituciones educativas y el nombre completo del estudiante a quien corresponde la cuota escolar (...).* Pagos, que ascienden a la suma de **S/ 9,063.83 (Nueve mil sesenta y tres con 83/100 con 00/100 Soles)**, según así se advierte del Balance de Egresos 2025, el cual es parte integrante del presente;



Que, en mérito a lo mencionado en el considerando anterior, con **Oficio N°D980-2025-GR.CAJ/CAR-AISA, de fecha 25 de noviembre de 2025 (MAD N° 775-2025-87122)**, el Director (e) Centro de Acogida Residencial Aldea Infantil San Antonio **solicita Encargo Interno a nombre propio**, para atender los pagos por diferentes conceptos a favor de los Niños, Niñas y Adolescentes en edad escolar en el nivel inicial y primario y secundario, por el monto de **S/ 9,063.83 (Nueve mil sesenta y tres con 83/100 con 00/100 Soles)**. **Indicando que la actividad de pago se iniciará del 01 al 05 de diciembre de 2025;**

Que, mediante **Informe N° D152-2025-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 28 de noviembre de 2025**, emitido por el señor César Augusto Callirgos Ascencio – Asistente Logístico, adscrito a la Dirección de Abastecimientos, señala: "El presente anticipo se enmarca en lo dispuesto por el literal d), del numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; toda vez que el objeto del anticipo, es para **realizar pagos de cuotas escolares en efectivos a las diferentes instituciones educativas por diversos conceptos**, debido a que el trámite considera pagos por anticipado, no cabe la necesidad de realizar una indagación de mercado, debido a que la no es un servicio común a contratar, y tiene establecido costos de cada cuota por cada centro educativo, por lo que **no es factible la generación de una orden de servicio**. Informe que tiene la conformidad de la Directora de Abastecimiento, conforme así se aprecia del **Oficio N° D1843-2025-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 28 de noviembre de 2025;**

Que, con **Oficio N° D313-2025-GR.CAJ/DRA-DC, de fecha 11 de abril de 2025**, el CPC Jhon Milner Gamboa López - **Director de Contabilidad**, y en atención a lo dispuesto en el numeral 5.4 del punto V de la Directiva N° 05- 2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA", que señala: "Los responsables de los Órganos, Unidades Orgánicas, Comisiones y Programas del GRC, quienes soliciten el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, son también responsables del debido y estricto cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva; refiere asimismo que el numeral 5.5, del mismo punto señala que "El incumplimiento de lo dispuesto genera responsabilidad administrativa, civil y/o penal correspondiente. Precisa además que, que el monto máximo a ser otorgado en cada "Encargo Interno" será hasta tres (3) Unidades Impositivas Tributarias – UIT" y queda prohibido que el responsable del Encargo Interno delegue a un tercero la ejecución del gasto de los fondos recibidos en la modalidad de Encargo Interno, bajo responsabilidad"; por ello, se deberá seguir con el trámite para el otorgamiento del encargo interno a nombre de **JORGE ENRIQUE BAZAN MAYRA por el importe de S/ 9,063.83 (Nueve mil sesenta y tres con 83/100 con 00/100 Soles);**

Que, con **Oficio N°D1153-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 04 de diciembre de 2025**, el Sub Gerente de **Presupuesto y Tributación**, hace llegar la rebaja de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°3291, de fecha 02 de diciembre de 2025, la cual es con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, asignados a la **Meta Presupuestal 0048: ATENCIÓN, CUIDADO Y PROTECCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN DESPROTECCIÓN FAMILIAR A TRAVÉS DE CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL**, por el monto de **S/ 9,063.83 (Nueve mil sesenta y tres con 83/100 con 00/100 Soles);**

Que, de conformidad con el numeral 5.3 del punto V de la Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA" establece: "Los servidores públicos del Gobierno Regional Cajamarca GRC, que reciben fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, son responsables del cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva"; asimismo, el numeral 5.5 señala que: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva generará responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente.



Que, igualmente, el numeral 7.2.4 de la citada directiva señala: Los Encargos Internos se aprueban mediante Resolución del Director Regional de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del "Encargo Interno", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada; mientras que el numeral 7.4.1 de la misma directiva establece que la Rendición de cuentas del Encargo Interno se realizará en un plazo no Mayor de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo;

Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones del Centro de Acogida Residencial Aldea Infantil San Antonio, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Abastecimiento y Dirección de Contabilidad y de conformidad a lo establecido en la **Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA"**; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- AUTORIZAR, a la **Dirección de Contabilidad y Tesorería del Gobierno Regional Cajamarca**, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor del funcionario **JORGE ENRIQUE BAZAN MAYRA- DIRECTOR (e) DEL CAR-ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO**, por el importe de **S/ 9,063.83 (Nueve mil sesenta y tres con 83/100 con 00/100 Soles)**; siendo el **objeto** atender los pagos por diferentes conceptos a favor de los Niños, Niñas y Adolescentes en edad escolar en el nivel inicial y primario y secundario, pagos que se realizarán **desde el 01 al 05 de diciembre de 2025**, Según detalle establecido en el Anexo N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que adjunta; de acuerdo a lo siguiente:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Específica de Gasto	Denominación de la Partida Específica del Gasto	Monto S/
0048	Recursos Ordinarios	2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	S/ 9,063.83
TOTAL				S/ 9,063.83

ARTÍCULO SEGUNDO:- CONCEDER al funcionario **JORGE ENRIQUE BAZAN MAYRA**, el plazo de tres (3) días hábiles, después de concluida la actividad materia del encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, debiendo ser el **plazo máximo de presentación de dicha rendición el día 15 de diciembre de 2025** conforme a lo establecido en la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15** aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007- EE/77.15 y **Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Fondos Entregados Bajo la Modalidad de Encargo Interno al Personal del Gobierno Regional Cajamarca"**; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO:- DISPONER que a través de Secretaria General se notifique la presente Resolución, al CAR-Aldea Infantil San Antonio, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Tesorería, Dirección de Contabilidad y al funcionario **Jorge Enrique Bazan Mayra – Director (e) del CAR-Aldea Infantil San Antonio**, de acuerdo a Ley.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



ARTÍCULO CUARTO:- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN